JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2020-00016-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales recaudados y se encuentre a su favor con ocasión a las medidas cautelares decretadas en este asunto. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, diciembre 04 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario -jmv

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), diciembre 04 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: CINDY MELISSA CHUNGA ALOMIA. c.c.31.601.109
DEMANDADO: JOSE DEL CARMEN SINISTERRA PANAMEÑO c.c. 16.487.615
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00016-00

AUTO No. 1676

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentren recaudados en este asunto por concepto de las medidas cautelares decretadas, que realiza la parte demandante, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales se han pagado y los pendientes de pago a favor de este asunto.

Como resultado de lo anterior, se encontraron 06 títulos pendientes de pago, que si bien no relacionados de manera directa al radicado nacional del proceso, al verificar el detalle de cada uno de ellos, se pudo advertir que en todos ellos coinciden las partes procesales de la demanda de la referencia, razón por la cual debe procederse con su asociación para este asunto en particular y posterior pago a la parte demandante, toda vez que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante con la ejecución y la suma de dinero ya entregada y acá ordenada, no superan el monto de la liquidación del crédito y las costas aprobadas en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- POR secretaría de este Despacho realícese la asociación de los siguientes depósitos judiciales a este proceso en particular:

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 16487615 **Nombre** JOSE DEL CARMEN SINISTERRA PANAMENO

Número de Títulos 6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469630000708737	31601109	CINDY MELISSA CHUNGA ALOMIA	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2023	NO APLICA	$ 146.680,00
469630000710348	31601109	CINDY MELISSA CHUNGA ALOMIA	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	$ 202.042,00
469630000711757	31601109	CINDY MELISSA CHUNGA ALOMIA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2023	NO APLICA	$ 202.042,00
469630000713085	31601109	CINDY MELISSA CHUNGA ALOMIA	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2023	NO APLICA	$ 202.042,00
469630000714391	31601109	CINDY MELISSA CHUNGA ALOMIA	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2023	NO APLICA	$ 202.042,00
469630000715585	31601109	CINDY MELISSA CHUNGA ALOMIA	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2023	NO APLICA	$ 202.042,00

Total Valor $ 1.156.830,00

3.- ORDENAR la entrega a favor del parte demandante a través de su apoderado Judicial con facultad para recibir **Dr. OSCAR DAVID GOMEZ ESTUPIÑAN C.C. 16.947.013,** de la suma **$1.156.890 M/Cte,** representada en los depósitos judiciales referenciados anteriormente. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

4.-SE REQUIERE a las partes procesales a fin que en adelante, al presentar actualizaciones del crédito, además de cumplir con los requisitos indicados en el numeral 4° del art. 446 del C.G.P., deberán aplicar los títulos pagados de acuerdo a la fecha en que fueron cobrados, so pena de no tenerse en cuenta la liquidación presentada.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70cfccc3981731b10b465c86b9303647113c87d77a3f457de7297bf328814d63**
Documento generado en 04/12/2023 04:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica